

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2024-4411

BASES PLAN DE FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO

1.- FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Villa del Río, como administración más cercana a la ciudadanía, asume y se compromete a liderar una política de desarrollo económico local sostenible, responsable y centrada en el desarrollo de su territorio. Es necesario poner en marcha desde la Corporación Municipal un proceso de dinamización, fruto de un análisis exacto de la realidad, el consenso y el compromiso de todos los agentes económicos y sociales de la ciudad.

Con este Plan municipal se pretende impulsar la capacidad emprendedora y de autoempleo, partiendo de una profesionalidad y experiencia laboral previa, potenciando especialmente nuevos yacimientos de empleo.

2.- NATURALEZA Y FINES.

Las medidas que se ponen en marcha para la promoción de la actividad económica son de naturaleza subvencional económica.

Las presentes bases de concesión de subvenciones serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento Pleno y serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.villadelrio.es/sede) y a título informativo se podrá dar mayor difusión con publicaciones en la página web, redes sociales y Bando.

La convocatoria para 2025 y sucesivas, en tanto no se modifiquen las bases, serán efectuadas por Decreto de la Alcaldía y publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico.

3.- LÍNEAS DE INTERVENCIÓN, REQUISITOS DEL SOLICITANTE, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EL INCENTIVO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**Línea A.1.- Incentivo a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa:**

Es una acción pensada para incentivar el desarrollo de nuevas actividades productivas de carácter autónomo y la puesta en marcha de empresas de pequeño tamaño en el Municipio de Villa del Río.

Se aplicará una **bonificación del 5%** sobre la ayuda base cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF70A Fecha Firma: 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEF70A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Cuando las iniciativas sean lideradas por sujetos de especial interés:
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mayores de 45 años.
 - Parados de larga duración con más de 36 meses de inactividad laboral.
 - Responsables de familias numerosas o monoparentales.
 - Víctimas de violencia de género o doméstica.
- Que la actividad se desarrolle en sectores emergentes en el municipio (industrias culturales y artísticas, tecnológicas, actividades medio-ambientales o de prestación de servicios sociales).

Requisitos del Solicitante:

- Que el titular de la solicitud sea mayor de edad o joven emancipado documentalmente, con plena capacidad jurídica u de obrar.
- Que el titular de la solicitud y la actividad económica, esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud.
- Que haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el inicio el ejercicio de actividad inocua o cambio de titularidad de ésta o Calificada mediante la correspondiente declaración responsable, o solicitud de licencia de apertura para calificación ambiental.
- Que la actividad económica se desarrolle en la localidad, y que haya tenido su comienzo como máximo 12 meses antes de solicitar la subvención.
- Que el solicitante se encuentre empadronado en Villa del Río, y tenga aprobada la “tarifa plana” por parte de la tesorería general de la seguridad social.

Obligaciones del Beneficiario:

- Que la actividad haya comenzado como máximo 12 meses antes de solicitar la subvención.
- Mantenerse en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de forma ininterrumpida desde la fecha de alta.
- En caso de no mantener la actividad durante el tiempo anteriormente señalado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida con los intereses de demora correspondientes por ley.
- El beneficiario estará obligado a presentar la justificación documental preceptiva en tiempo y forma adecuada.

Documentación a presentar para solicitar incentivo:

La documentación que deberá aportar en el momento de la solicitud, según proceda, será:

Genérica:

- Declaración Responsable razonada de la solicitud haciendo constar de forma clara y explícita la Línea por la que solicita ayuda, y en su caso si se solicita bonificación, tipo de actividad que ejerce y emplazamiento de ésta.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

- Documentación acreditativa de la situación personal, en caso de solicitar bonificación.
- Acreditación de que la actividad se desarrolla en sectores emergentes en el Municipio acreditada por alta en epígrafe de IAE y breve descripción del tipo de negocio, en caso de solicitar esta bonificación.
- Documentación acreditativa de Alta en el IAE.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Para acreditar la tarifa plana se aportarán la resolución y el resguardo de alta en el régimen especial por cuenta propia de autónomos.
- Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autónoma y hacienda local.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado o documento bancario acreditando la titularidad de la cuenta.

Justificación:

Los beneficiarios de la Ayuda concedida estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento justificación de haberse mantenido en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, así como haber efectuado los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social que son preceptivos. El plazo para justificar finalizará al mes siguiente de los doce meses de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Cuando el pago de los recibos de autónomos no sea suficiente para justificar la cuantía de la ayuda concedida, tendrán que aportar facturas de los gastos corrientes y/o funcionamiento de la actividad que ejerce, excluidos los gastos en inversiones, hasta completar el importe total concedido en concepto de ayuda de conformidad con este Plan de Incentivos.

Justificación de la publicidad colocada en lugar visible desde el exterior del establecimiento donde se ejerza la actividad. En el caso de que no se desarrolle en local abierto al público, justificación de haberse incorporado la publicidad en los documentos de facturación expedidos. Esta justificación se realizará mediante archivo fotográfico en formato pdf. En la publicidad deberá constar la siguiente leyenda "ESTA ACTIVIDAD HA OBTENIDO AYUDA DEL PLAN DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO EN EL AÑO ----".

Exclusiones:

Queda totalmente excluido del presente Plan el cambio de forma jurídica de una empresa, la adición de nuevas actividades a una empresa o profesional ya existente, y los cambios de titularidad en el ejercicio de una actividad, sólo en el caso de existir algún tipo de relación de parentesco o contractual.

Línea A.2.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa:

Es una acción orientada a seguir apoyando las actividades de emprendedores que se acogieron al Plan de Fomento del trabajo autónomo del ejercicio anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

Esta ayuda consistirá en subvencionar inversiones a realizar para la ampliación o mejora de la actividad económica ya emprendida, pudiendo solicitarla a partir de los doce meses desde el alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos una vez justificada la anterior ayuda municipal.

Se aplicará una **bonificación del 5%** sobre la ayuda base cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando las iniciativas sean lideradas por sujetos de especial interés.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Parados de larga duración con más de 36 meses de inactividad laboral.
- Responsables de familias numerosas o monoparentales.
- Víctimas de violencia de género o doméstica.
- Que la actividad se desarrolle en sectores emergentes en el municipio (industrias culturales y artísticas, tecnológicas, actividades medio-ambientales o de prestación de servicios sociales).

Requisitos del Solicitante:

- Que el titular de la solicitud haya sido beneficiario del Plan de Fomento del Trabajo Autónomo (o del anterior Plan de Desarrollo Económico Municipal), y se encuentre al día de la justificación de dicha ayuda.
- Que la actividad económica se haya desarrollado ininterrumpidamente en el tiempo desde su comienzo.
- Que el titular de la solicitud esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud.
- El peticionario deberá de presentar memoria justificativa y razonada de la inversión que pretende realizar así como de su valoración.
- Deberá declarar responsablemente que la inversión aún no ha sido realizada en el momento de presentación de la solicitud de incentivo.

Obligaciones del Beneficiario:

- Que el solicitante haya mantenido la actividad desde la obtención de la anterior ayuda.
- Que la actividad se desarrolle ininterrumpidamente al menos durante un periodo de doce meses desde la justificación de la anterior ayuda.
- En caso de no mantener la actividad durante el tiempo anteriormente señalado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida e intereses de demora establecidos por ley.
- El beneficiario estará obligado a presentar la justificación documental a los trece meses de la solicitud del incentivo de inversión.
- Que la inversión no se haya realizado previamente a la solicitud del incentivo de inversión.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

Documentación a presentar para solicitar incentivo:

La documentación a aportar en el momento de la solicitud, según proceda, será:

Genérica:

- Declaración Responsable razonada de la solicitud haciendo constar de forma clara y explícita la Línea por la que solicita ayuda, y en su caso si se solicita bonificación, tipo de actividad que ejerce y emplazamiento de la misma.
- Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y hacienda local.

Específica:

- Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que se ha mantenido de alta como autónomo desde que se produjo el alta como autónomo de forma ininterrumpida.
- Memoria explicativa de la inversión o actividad a realizar y valoración de la misma.

Justificación:

Los beneficiarios de la Ayuda concedida estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, factura de la inversión realizada e incentivada, memoria justificativa de los objetivos cumplidos con la actividad subvencionada, así como recibo del pago mensual de autónomos o informe de la TGSS de cuotas ingresadas.

Justificación de la publicidad colocada en lugar visible desde el exterior del establecimiento donde se ejerza la actividad. En el caso de que no se desarrolle en local abierto al público, justificación de haberse incorporado la publicidad en los documentos de facturación expedidos. Esta justificación se realizará mediante archivo fotográfico en formato pdf. En la publicidad deberá constar la siguiente leyenda “ESTA ACTIVIDAD HA OBTENIDO AYUDA DEL PLAN DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO EN EL AÑO ----”.

Exclusiones:

Quedan totalmente excluidos como gastos subvencionables los “Gastos Corrientes”.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN.

El Ayuntamiento publicará anuncio de la convocatoria de las Ayudas en el en el Tablón de edictos electrónico, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.villadelrio.es/sede) y a título informativo podrá dar mayor difusión con publicaciones en la página web, redes sociales y Bando.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de la convocatoria hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF70A Fecha Firma: 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEF70A

Todas las solicitudes se formularán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma indicada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

Subsanación de documentos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la comprobación de la misma y de conformidad con el artículo 68 LPACAP, se efectuará requerimiento a aquellas solicitudes que adolezcan de deficiencias para que en un plazo de 10 días hábiles puedan ser subsanadas con la indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistida de su petición, según establece el artículo 94 de la LPACAP previa resolución dictada en los términos previstos en la referida Ley.

Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LPACAP.

5.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán por Resolución de Alcaldía, previo Informe-propuesta de resolución favorable sobre valoración de cumplimiento de requisitos realizado conjuntamente por Técnico competente de Secretaría y del Interventor General del Ayuntamiento.

La concesión de las Ayudas se hará por estricto orden de registro de entrada, siempre que se cumplan las condiciones mínimas de adjudicación, hasta agotar el presupuesto disponible para cada ejercicio.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

	AYUDA BASE	SUJETOS DE INTERÉS PRIORITARIO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMERGENTES
Línea A1	1.200,00 €	5% más por cada una de las circunstancias que concurren	5%
Línea A2	Hasta 500,00 €	5% más por cada una de las circunstancias que concurren	5%

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEF70A

7.-SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER POR LÍNEA Y ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE.

A1: 1200 € más las circunstancias bonificables que concurren.

A2: hasta 500 € más las circunstancias bonificables que concurren.

Las ayudas recogidas en este Plan son compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas. No obstante, la suma total de ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto subvencionable, siendo obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento de Villa del Río la concesión de subvención por parte de otras administraciones destinadas a la misma finalidad.

8.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ABONO DE LA AYUDA PARA EL EJERCICIO 2025.

Para el presente ejercicio 2025 y siguientes la dotación económica del programa será la recogida en la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 433.479,00.

El abono de los incentivos se realizará con carácter anticipado.

9.- DURACIÓN DEL PLAN.

La duración de este Plan se extenderá desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del ejercicio de dicha convocatoria o hasta agotar el crédito existente de ese ejercicio presupuestario.

Este plan será prorrogado automáticamente para ejercicios posteriores en caso de no ser modificada su regulación.

10.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS SEGÚN NORMATIVA APLICABLE

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

11.- REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, total o parcial y se iniciará el procedimiento por Resolución de Alcaldía en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación de la subvención concedida, total o parcial, proporcionalmente a la parte no justificada.
- Incumplimiento por el beneficiario de todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; de adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención o de cumplimiento de los compromisos asumidos con motivo de la misma.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF6AB7F1F29CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

13.-ENTRADA EN VIGOR.

A partir del 1 de enero de 2025 y siempre que hayan sido previamente publicadas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Villa del Río, 31 de octubre de 2024.– El Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCF 6AB7 F1F2 9CEF C70A **Fecha Firma:** 18-11-2024 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2BCF6AB7F1F29CEFC70A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba